



FACULTAD DE DERECHO

**LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN  
SECTORES ESTRATÉGICOS COMO LA  
ENERGÍA Y EN EL TRANSPORTE.  
MECANISMOS DE CONTROL Y  
TRANSPARENCIA EN LAS  
DIFERENTES FASES DE LA  
CONTRATACIÓN.**

Autor: Rocío Montejo Castro  
5º E3B

Derecho Administrativo Económico

Madrid  
Mes y año

# Índice

<b>1.INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
1.1.PRESENTACIÓN DEL TEMA .....	4
1.2.OBJETIVOS DEL TFG .....	4
1.3.JUSTIFICACIÓN DEL TEMA: IMPORTANCIA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS.....	5
<b>2.MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>6</b>
2.1.CONCEPTOS FUNDAMENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	6
2.1.1.Definición y principios rectores.....	6
2.1.2.El interés general como fundamento de la contratación pública.....	11
2.2.SECTORES ESTRATÉGICOS: ENERGÍA Y TRANSPORTE EN EL MARCO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO .....	12
2.2.1.Importancia económica y social.....	13
2.2.2.Regulación específica en España y la Unión Europea.....	14
2.3.MARCO NORMATIVO APLICABLE .....	15
2.3.1.Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) (Recorrido histórico).....	15
2.3.2.Normativa sectorial energética y de transporte.....	15
2.3.3.Directivas comunitarias sobre contratación pública.....	15
<b>3.LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SECTORES ESTRATÉGICOS ...15</b>	
3.1.PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO .....	15
3.1.1.Identificación de necesidades y diseño del contrato.....	15
3.1.2.Impacto económico-social y sostenibilidad.....	15
3.2.LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN .....	15
3.2.1.Procedimientos de adjudicación: abierto, restringido, negociación, etc. ....	15
3.2.2.Publicidad y transparencia en la licitación .....	15
3.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	15
3.3.1.Seguimiento y control de la ejecución .....	15
3.3.2.Resolución de conflictos: incumplimientos y sanciones.....	15
3.4.FASE DE CIERRE: EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	15
<b>4.MECANISMOS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA</b> .....	<b>15</b>
4.1.CONTROL INTERNO Y EXTERNO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA .....	15
4.1.1.Funciones de los órganos de control interno (intervención y auditorías).....	15
4.1.2.El papel del Tribunal de Cuentas y otros organismos externos .....	15

4.2.HERRAMIENTAS DIGITALES Y PORTALES DE TRANSPARENCIA .....	15
4.2.1.Plataformas electrónicas de contratación .....	15
4.2.2.Open data y acceso ciudadano en los sectores estratégicos.....	15
4.3.LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS .....	16
4.3.1.Riesgos específicos en la energía y el transporte .....	16
4.3.2.Medidas preventivas y sancionadoras.....	16
<b>5.ANÁLISIS DE CASOS PRÁCTICOS .....</b>	<b>16</b>
5.1.CONTRATOS RELEVANTES EN EL SECTOR ENERGÉTICO: ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS Y LECCIONES APRENDIDAS .....	16
5.2.CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL TRANSPORTE: CASOS EMBLEMÁTICOS ...	16
5.3.PROBLEMÁTICAS COMUNES Y SOLUCIONES IMPLEMENTADAS .....	16
<b>6.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>16</b>
6.1.RESUMEN DE LOS HALLAZGOS MÁS IMPORTANTES .....	16
6.2.PROPUESAS DE MEJORA EN LOS MECANISMOS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA .....	16
6.3.REFLEXIÓN SOBRE EL FUTURO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SECTORES ESTRATÉGICOS .....	16
<b>7.BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>16</b>
<b>8.ANEXOS .....</b>	<b>16</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. PRESENTACIÓN DEL TEMA**

En España la contratación pública es una herramienta imprescindible para el funcionamiento del sector público y a su vez para el cumplimiento de los fines de interés general. A través de estas figuras contractuales las Administraciones Públicas acuden al sector privado para adquirir bienes, servicios y obras para así poder garantizar el desarrollo económico y social del país, ya que en algunas ocasiones los medios que posee la Administración no son suficientes para llevar a cabo determinadas prestaciones.

No obstante, debemos resaltar que en este caso estamos hablando del sector de la energía y el transporte, estos son sectores estratégicos y con gran importancia no sólo a nivel económico, sino también son servicios esenciales para la ciudadanía.

En este contexto, la contratación pública en estos sectores suele ser un proceso complejo, ya que a la planificación, ejecución y control de los contratos se añade el componente de rigurosidad técnica que requieren este tipo de contratos. Para que no se pierda la confianza ciudadana, es importante que en todas las fases del proceso se lleven a cabo mecanismos efectivos de control y supervisión, para que todas las prácticas que realiza la Administración se alejen de cualquier caso de corrupción.

Por esa razón, hemos considerado de especial relevancia analizar los mecanismos de control y transparencia que se utilizan en las diferentes fases de la contratación pública en los sectores estratégicos de la energía y el transporte. De esta manera, evaluaremos la eficacia de estos mecanismos y así podremos prevenir irregularidades y promover una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

### **1.2. OBJETIVOS DEL TFG**

El objetivo principal de este trabajo es analizar con rigurosidad el proceso de contratación pública en los sectores estratégicos de la energía y el transporte, prestando especial atención a los mecanismos de control y transparencia que se utilizan en las distintas fases del proceso. En concreto, se pretende:

- Analizar si los mecanismos previstos en la legislación vigente son idóneos para garantizar la regularidad de las adjudicaciones realizadas en esos sectores.
- Examinar el marco normativo que se encarga de regular la contratación pública en España y ver si este se alinea con las directivas comunitarias.
- Evaluar los instrumentos utilizados para garantizar transparencia y prevenir posibles irregularidades en la adjudicación y ejecución de tales contratos.
- Proponer posibles mejoras, tanto en los procedimientos, como en las herramientas utilizadas para la supervisión.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA: IMPORTANCIA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS.

El estudio de la contratación pública en estos dos sectores estratégicos es de gran importancia y estos están recogidos en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.<sup>1</sup>

En esta Ley se denominan “sectores especiales”, ya que estos consisten en la explotación o gestión de actividades económicas de interés general. Dentro del grupo de los denominados “sectores especiales”, se encuentran: el sector del agua, el sector de los transportes, el sector de la energía y el sector de las telecomunicaciones.<sup>2</sup> Todos estos tienen una característica común, y es que en un principio estos sectores actuaban en un régimen de monopolio o con condiciones que eran y tenían carácter público. Más tarde, estos monopolios pasan a ser sectores regulados, esto significa que los antiguos servicios públicos pasan de ser monopolios estatales a ser empresa privadas, no obstante, estas estarán sujetas a grandes limitaciones en su forma de actuación por parte del Estado, ya que como hemos dicho antes estos sectores son imprescindibles para la vida de la ciudadanía y

---

<sup>1</sup>BOE-A-2020-1651 Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-1651>

<sup>2</sup>BOE-A-2013-13645 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-13645>

a su vez conforman servicios económicos de interés general.

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### 2.1.1. Definición y principios rectores.

La contratación pública se puede definir como la adquisición, por parte de las Administraciones públicas, de bienes y servicios que estas no son capaces de realizar con sus propios medios. Esta contratación se realiza mediante un proceso sujeto a rigurosas normas.<sup>3</sup>

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público expone de manera clara y detallada los objetivos y los principios de la contratación pública.

En el preámbulo de la citada ley, podemos observar los objetivos cuando dice: *“Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.”*<sup>4</sup>

Asimismo, en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se exponen los principios fundamentales sobre los que deben basarse todos los procesos de la contratación pública.<sup>5</sup> Estos son:

- Principios de libertad de acceso a las licitaciones: debe darse libertad de acceso en condiciones de igualdad a todos los licitadores, eso significa que no se podrán crear barreras injustificadas que limiten la libre competencia en el acceso de los licitadores a los contratos públicos.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Tema 5. Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. (s. f.). En *Instituto Nacional de Administración Pública*. <https://www.inap.es/documents/10136/2375331/Tema+5+PLG3.pdf/ac6f8197-6b32-1800-3434-09f46a8a6958>

<sup>4</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.-

b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

<sup>5</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.-

b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

<sup>6</sup> Burzaco, M., Codes, J. M., García, T., Magide, M., & Vega, J. I. (2018). *Derecho Administrativo económico*. Dykinson.

Este principio se puede ver afectado por la reducción de los plazos en la presentación de ofertas en el caso de las presentaciones urgentes y de emergencia de la tramitación del expediente de contratación.

El principio de libertad de acceso a las licitaciones puede verse reflejado en la Ley de Contratos del Sector Público en el artículo 132.1, donde dice que: “los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.”<sup>7</sup> En este artículo también se hace referencia al principio de igualdad y no discriminación, y al principio de transparencia y proporcionalidad, ambos principios los explicaremos más adelante de manera más detallada.

- Principio de publicidad: (pag 170 DAE) las normas de publicidad se establecen a lo largo de las diferentes fases y procedimientos de la contratación pública para garantizar el cumplimiento del resto de los principios y también para asegurar un mejor control de la actividad contractual de los entes públicos.

La publicidad de los contratos varía un poco según el tipo de contrato del que estemos hablando y de la fase de la contratación pública en la que nos encontremos.<sup>8</sup>

El principio de publicidad se puede ver claramente reflejado en los artículos 134 y 135 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En primer lugar, el artículo 134 de la LCSP regula la publicación de anuncios de información previa, de esta manera se permite a los órganos de contratación dar a conocer con antelación, los contratos que tienen previsto adjudicar. Este anuncio previo se publica en el Diario Oficial de

---

<sup>7</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.- b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

<sup>8</sup> Burzaco, M., Codes, J. M., García, T., Magide, M., & Vega, J. I. (2018). *Derecho Administrativo económico*. Dykinson.

la Unión Europea (DOUE) o en el perfil del órgano contratante, en este anuncio se dan presentan datos relevantes sobre los contratos que tienen previsto adjudicar en los 12 meses siguientes a esta publicación.<sup>9</sup>

En segundo lugar, el artículo 135 de la LCSP se establecen las normas por las que se deben regir las publicaciones de los anuncios de licitación, de esta manera se puede asegurar que todos los licitadores puedan tener acceso a la información sobre las convocatorias. Los anuncios de licitación se publicarán en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Estos dos artículos tienen la intención de fomentar la publicidad, y evitar posibles desigualdades de trato entre los licitadores o restricciones y de esta forma que sea posible garantizar un procedimiento de libre competencia e igualdad entre los licitadores.

- Principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores: este principio ya lo hemos comentado antes junto al principio de libertad de acceso a las licitaciones, ya que tienen una gran relación. Este principio trata de evitar posibles injusticias a la hora de que los licitadores puedan acceder a ser posibles candidatos para la adjudicación del contrato público, ya que en el proceso no se pueden dar tratos discriminatorios ya sea por razón de territorialidad ni razón de personalidad. Este principio cobra especial importancia en la fase de selección del contratista.
- Principio de estabilidad presupuestaria y control del gasto: este principio es bastante claro, y se menciona en el artículo 324.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde hace referencia a que para poder celebrar un contrato de concesión de obras o concesión de servicios de un valor superior a 12 millones de euros, será necesario un informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública donde se pronuncie sobre las repercusiones presupuestarias y también sobre la incidencia que este contrato pueda

---

<sup>9</sup>Burzaco, M., Codes, J. M., García, T., Magide, M., & Vega, J. I. (2018). *Derecho Administrativo económico*. Dykinson.

llegar a tener en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.<sup>10</sup>

En el artículo 247 de la Ley de Contratos del Sector Público, también se hace referencia a este principio y dice que para el tipo de contratos que hemos hecho referencia en el anterior párrafo, será necesario realizar un estudio de viabilidad. Este estudio deberá contener datos, análisis e informes de la viabilidad de ese contrato y el impacto que este tendrá en la estabilidad presupuestaria.<sup>11</sup>

Asimismo, en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace referencia a este principio cuando dice que en la contratación pública los fondos públicos se deben utilizar de una manera eficiente, y esta contratación se debe dar para poder satisfacer unas necesidades que han sido previamente definidas. Por último, este precepto de la ley también hace referencia a que junto a los otros requisitos que hemos comentado antes, es importante que se selecciones la oferta que sea económicamente la más ventajosa, para ello deben establecerse unos criterios objetivos para poder valorar las diferentes ofertas de los licitadores.<sup>12</sup>

- Principio de integridad: este principio aparece en la ley en varias ocasiones, y siempre se habla del principio de integridad a la hora de salvaguardar la información y datos que los licitadores transmiten a los órganos competentes para la presentación de su solicitud. Estos órganos

---

<sup>10</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.- b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

<sup>11</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.- b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

<sup>12</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.- b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

deben velar por que en todo momento esa información y esos datos se preserven de manera íntegra y confidencial, respetando en todo momento la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.<sup>13</sup>

- Principios de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Este principio está recogido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde dice en su apartado uno: “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.*”<sup>14</sup>. Asimismo, el apartado dos del mencionado artículo dice: “*Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites (...)*”.<sup>15</sup>

Con este principio se busca garantizar que la contratación pública sea necesaria, es decir, que los contratos públicos estén justificados por las necesidades institucionales; que la contratación pública sea idónea, eso significa que los contratos deben ser los adecuados para cubrir tales necesidades y, por último, que la contratación pública sea eficiente, para ello es importante que los procesos sean ágiles, sostenibles y transparentes.

- Principio de transparencia: este principio es fundamental para luchar contra la corrupción y para la prevención de los conflictos de intereses,

---

<sup>13</sup> BOE-A-1999-23750 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-23750>

<sup>14</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.- b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

<sup>15</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.- b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

esto se menciona en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este se caracteriza por ser un principio de actuación de las Administraciones Públicas, que se manifiesta en las normas de publicidad de las diferentes fases de la contratación pública.<sup>16</sup>

Las Administraciones Públicas deben realizar sus funciones y tener mecanismos que puedan detectar estos posibles fraudes, favoritismos y casos de corrupción que se den en los procedimientos de licitación, de esta forma se garantiza que el procedimiento de licitación se base en una libre competencia entre los licitadores, que se garantice la transparencia y que se trate de manera igual a todos los licitadores.

Este principio lo analizaremos más en profundidad, junto con la actuación de la Administración Pública en los sectores estratégicos de la energía y el transporte, para ver si los mecanismos utilizados actualmente por la Administración en todas las fases de la contratación pública de estos sectores son suficientes para que el principio de transparencia no se vea vulnerado.

### 2.1.2. El interés general como fundamento de la contratación pública

La contratación pública ha ido evolucionando a lo largo de la historia. Surge en el Estado Moderno, donde tenía un enfoque más normativo y basado en los procedimientos, y cuando se instaura el Estado Social, la contratación pública pasa concebirse como un instrumento que está al servicio del interés general, de esta manera se puede justificar la integración en los contratos públicos de aspectos sociales y ambientales.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.- b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

<sup>17</sup> Ariel Rezzoagli, B. (2016). Contratación pública para objetivos y resultados: aproximación y discusión teórica. *Revista de Derecho Público*, 37, e-issn 1909-7778. <file:///C:/Users/rociio/Downloads/Dialnet-ContratacionPublicaParaObjetivosYResultados-6331302.pdf>

Se puede llegar a decir que la concepción actual de “contratación pública” carecería de sentido si no se define como una herramienta a través de la cual el Estado intenta alcanzar objetivos de interés general que han sido previamente establecidos. Los contratos públicos no son únicamente un mecanismo para que el Estado obtenga materias primas o servicios en las condiciones más favorables, sino que, hoy en día, representan un medio a través del cual las Administraciones Públicas llevan a cabo políticas de intervención en los ámbitos económico, social y político del país.<sup>18</sup>

El artículo 128 de la Constitución Española de 1978 establece que toda la riqueza del país está subordinada al interés general, de esta manera proporciona un fundamento jurídico para que el Estado utilice la contratación pública como un instrumento estratégico. Esto va más allá de la simple adquisición de bienes o servicios, sino que se convierte en una herramienta clave para la implementación de políticas públicas que afectan a áreas esenciales como la economía, el desarrollo social y la sostenibilidad.<sup>19</sup>

Por ello, podemos decir que la contratación pública es uno de los principales medios por los cuales el Estado puede ejercer su papel de intervención económica, regulando y orientando la utilización de recursos y servicios para cumplir con el mandato constitucional de priorizar el interés general.

## 2.2. SECTORES ESTRATÉGICOS: ENERGÍA Y TRANSPORTE EN EL MARCO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Los sectores de la energía y el transporte constituyen pilares fundamentales del desarrollo económico y social, tanto a nivel nacional como internacional.

---

<sup>18</sup> Ariel Rezzoagli, B. (2016). Contratación pública para objetivos y resultados: aproximación y discusión teórica. *Revista de Derecho Público*, 37, e-issn 1909-7778. <file:///C:/Users/rocio/Downloads/Dialnet-ContratacionPublicaParaObjetivosYResultados-6331302.pdf>

<sup>19</sup> *BOE-A-1978-31229 Constitución Española*. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Estos sectores se considera que son estratégicos gracias a su impacto directo en la seguridad económica, la estabilidad del suministro, el desarrollo territorial y la cohesión social entre los países. En este apartado analizaremos las principales características desde la perspectiva del Derecho Administrativo Económico y su relevancia en el marco normativo y regulatorio a nivel nacional y europeo.

### 2.2.1. Importancia económica y social

En primer lugar, hablaremos del sector energético, este es esencial para garantizar el suministro de recursos que son esenciales para la ciudadanía como la electricidad, el gas y los combustibles. La disponibilidad y accesibilidad de la energía afecta no solo a la competitividad de la economía, sino también al bienestar de la población. Considerando esto, las Administraciones Públicas tienen un papel muy importante en la regulación y supervisión de este sector, de esta manera se aseguran de que se cumplan unos requisitos mínimos y también se cumplan con los principios de eficiencia, sostenibilidad y resiliencia frente a posibles crisis económicas.

El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, eso implica que su control y regulación son competencias del Gobierno y de las Administraciones Públicas. A través de este marco regulador, establecen las condiciones de acceso a las redes de transporte y distribución, de esta forma se garantizan que los consumidores tengan diferentes opciones de contratación de energía conforme a su perfil de consumo.<sup>20</sup>

El acceso a la energía no solo es un derecho fundamental para los ciudadanos, sino que también es un factor clave para el desarrollo territorial, por lo que se debe asegurar que todas las zonas, ya sean urbanas como rurales, dispongan de un suministro energético estable.

De este modo, la regulación del sector energético no solo busca garantizar un suministro estable y competitivo, sino que también busca fomentar la transparencia en el mercado y asegurar que los mecanismos de contratación

---

<sup>20</sup> *Contratación y suministro.* (s. f.). Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. <https://www.miteco.gob.es/es/energia/energia-electrica/electricidad/contratacion-suministro.html>

respondan a los principios de acceso universal, sostenibilidad y eficiencia económica.

En segundo lugar, hablaremos del sector del transporte, este es otro de los pilares fundamentales para el desarrollo económico y social, ya que permite la movilidad de personas y mercancías, facilitando la actividad económica y la cohesión del territorio. La explotación de redes que prestan un servicio público en el ámbito del transporte ferroviario, tranvías, autobuses, trolebuses o teleféricos está sujeta a unas condiciones operativas que han sido fijadas por la autoridad competente.<sup>21</sup>

Conforme al artículo 17 de la Ley de Transporte de Viajeros por Carretera, en el caso del servicio del transporte urbano de viajeros por carretera, serán los municipios los que ostenten la competencia con carácter general. Y cuando los servicios urbanos trasciendan los intereses municipales, los Ayuntamientos ejercerán de manera coordinado las competencias junto a las entidades de ámbito superior.<sup>22</sup>

El proyecto de ley de movilidad sostenible, en su artículo 4 describe la movilidad como un derecho que se le reconoce a los ciudadanos. En el primer apartado del citado artículo dice: *“que permita el libre ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales, favorezca la realización de sus actividades personales, empresariales y comerciales y atienda las necesidades de las personas menos favorecidas y de las zonas afectadas por procesos de despoblación, y en particular, preste especial atención a los supuestos de movilidad obligada.”*, en este apartado se hace referencia a la necesidad de una red de transporte bien planificada y regulada, para que todos los ciudadanos puedan gozar de una oferta de transporte eficiente y accesible.<sup>23</sup> Un sistema de transporte público eficiente contribuye a la equidad territorial, asegurando que tanto las zonas urbanas como las rurales tengan acceso a un sistema de movilidad adecuado.

En conclusión, hemos explicado porque tanto el sector energético como el de

---

<sup>21</sup>Bermejo Vera, J. (2008). El régimen de contratación pública en los sectores especiales del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. *Revista de Administración Pública*, 176, 0034-7639.

<sup>22</sup>BOE-A-2011-18153 Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-18153>

<sup>23</sup><https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/campanas-de-publicidad/ley-de-movilidad-sostenible-y-financiacion-del-transporte/ley/titulo-preliminar/articulo4derecho-a-la-movilidadsostenible>

transporte son dos pilares fundamentales para el desarrollo económico y social del país. Es por ello, por lo que ambos sectores necesitan una regulación eficiente por parte de las Administraciones Públicas para garantizar su accesibilidad, sostenibilidad y equidad territorial.

2.2.2. Regulación específica en España y la Unión Europea

### 2.3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.3.1. Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) (Recorrido histórico)

2.3.2. Normativa sectorial energética y de transporte

2.3.3. Directivas comunitarias sobre contratación pública

## **3. LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SECTORES ESTRATÉGICOS**

### 3.1. PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO

3.1.1. Identificación de necesidades y diseño del contrato

3.1.2. Impacto económico-social y sostenibilidad

### 3.2. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.2.1. Procedimientos de adjudicación: abierto, restringido, negociación, etc.

1.1.1. Criterios de valoración: calidad-precio, sostenibilidad y otros

3.2.2. Publicidad y transparencia en la licitación

### 3.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.3.1. Seguimiento y control de la ejecución

3.3.2. Resolución de conflictos: incumplimientos y sanciones

### 3.4. FASE DE CIERRE: EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

## **4. MECANISMOS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA**

### **4.1. CONTROL INTERNO Y EXTERNO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- 4.1.1. Funciones de los órganos de control interno (intervención y auditorías)
- 4.1.2. El papel del Tribunal de Cuentas y otros organismos externos

### **4.2. HERRAMIENTAS DIGITALES Y PORTALES DE TRANSPARENCIA**

- 4.2.1. Plataformas electrónicas de contratación
- 4.2.2. Open data y acceso ciudadano en los sectores estratégicos

### **4.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

- 4.3.1. Riesgos específicos en la energía y el transporte
- 4.3.2. Medidas preventivas y sancionadoras

## **5. ANÁLISIS DE CASOS PRÁCTICOS**

### **5.1. CONTRATOS RELEVANTES EN EL SECTOR ENERGÉTICO: ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS Y LECCIONES APRENDIDAS**

### **5.2. CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL TRANSPORTE: CASOS EMBLEMÁTICOS**

### **5.3. PROBLEMÁTICAS COMUNES Y SOLUCIONES IMPLEMENTADAS**

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. RESUMEN DE LOS HALLAZGOS MÁS IMPORTANTES**

### **6.2. PROPUESTAS DE MEJORA EN LOS MECANISMOS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA**

### **6.3. REFLEXIÓN SOBRE EL FUTURO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SECTORES ESTRATÉGICOS**

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Ariel Rezzoagli, B. (2016). Contratación pública para objetivos y resultados: aproximación y discusión teórica. *Revista de Derecho Público*, 37, e-issn 1909-7778. <file:///C:/Users/rocio/Downloads/Dialnet-ContratacionPublicaParaObjetivosYResultados-6331302.pdf>
- Bermejo Vera, J. (2008). El régimen de contratación pública en los sectores especiales del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. *Revista de Administración Pública*, 176, 0034-7639.
- BOE-A-2017-12902 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (s. f.-b). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>
- BOE-A-1999-23750 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-23750>
- BOE-A-2013-13645 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-13645>
- BOE-A-2020-1651 Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-1651>
- BOE-A-1978-31229 Constitución Española. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- BOE-A-2011-18153 Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-18153>
- Burzaco, M., Codes, J. M., García, T., Magide, M., & Vega, J. I. (2018). *Derecho Administrativo económico*. Dykinson.
- *Contratación y suministro*. (s. f.). Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. <https://www.miteco.gob.es/es/energia/energia-electrica/electricidad/contratacion-suministro.html>
- Tema 5. Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. (s. f.). En *Instituto Nacional de Administración Pública*. <https://www.inap.es/documents/10136/2375331/Tema+5+PLG3.pdf/ac6f8197-6b32-1800-3434-09f46a8a6958>

## **8. ANEXOS**